



Ayuntamiento de Totana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Teniendo en cuenta que desde Cáritas Parroquial de Tres Avemarías, con CIF nº R-3000486-E se viene prestando apoyo para la cobertura de necesidades básicas e integración social de personas y familias derivadas por el Centro de Servicios Sociales dependiente de la Concejalía de Bienestar Social de este Ayuntamiento, siendo atendidas de manera coordinada y complementaria a las intervenciones que se realizan desde el mismo.

Visto que existe un acuerdo de colaboración entre Cáritas y el Ayuntamiento de Totana materializado en el "Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Totana y Cáritas Parroquial" firmado en Totana, el día 3 de octubre de 2014, actualmente en vigor.

Teniendo en cuenta que los recursos disponibles en Cáritas son muy limitados en relación al conjunto de necesidades atendidas, al igual que sus gastos de mantenimiento, y que necesitan apoyo externo para poder prestar una atención continuada y una cobertura lo más ajustada posible a las dificultades de la población atendida.

Considerando que esta situación es todavía más grave por el momento de Emergencia Social que está viviendo nuestro municipio y la sociedad en general, provocado por la Pandemia de Coronavirus que ha llevado a la Declaración del Estado de Alarma en España según Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Teniendo en cuenta que en base a lo anterior esta entidad se constituye como un elemento clave, esencial, a la hora de garantizar la cobertura de las necesidades básicas a los vecinos y vecinas de Totana en mayor situación de precariedad, especialmente en estos momentos de emergencia sociosanitaria.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal, obrante en el expediente Gestiona nº 2360/2020, con reserva de crédito nº 7424/2020 para la concesión de esta subvención por importe de 5.000,00 euros.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril; 24 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER una subvención por importe de 5.000,00 euros a Cáritas Parroquial de Tres Avemarías para el ejercicio 2020 al objeto de colaborar en los gastos derivados del apoyo que vienen prestando a la población más necesitada de Totana.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación a favor del interesado.

TERCERO.- INFORMAR al interesado de la obligación de justificar la subvención concedida conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en cuya cláusula cuarta se establece "En el plazo establecido en la concesión de la subvención, y en su defecto en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y la aplicación dada a los fondos recibidos mediante memoria explicativa acompañada, en su caso, de facturas representativas de los gastos efectuados. Se consideran también con valor justificativo de los gastos los recibos acreditativos de la realización de colaboraciones personales, y demás justificantes admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cualquier caso, en el justificante deberá acreditarse como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega. El incumplimiento injustificado de esta obligación originará la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro, así como a la imposibilidad de obtener nuevos beneficios, subvenciones o ayudas con cargo a los Presupuestos municipales".

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional tercera sobre suspensión de plazos administrativos que establece el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Subvenciones para su toma de razón y cumplimiento.

Documento Firmado Electrónicamente

